

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CINCO
OVENIA Y CINQUE.

y replica al Sr. Alcaide mayor que se reside
de Justicia en este Cavildo, mande llevar
apuro y de vido efecto lo queda acordado.

El Sr. D. Agustín Romero dize que sin Embargo
de los espuestos en su antevé. dictamen
traviendo oído las razones expuestas por
esta ciudad y haueido visto litado su mād para
este Cavildo, se conforma entodo y puntos
en lo que se ha reuelto.

El Sr. D. Pedro de Sandoval dize q sin embargo
de haueido su mād pedido en el antevé dente
Cavildo la Prouisión para que parare al Sr.
D. Alonso Lopez para ynteruirre su mād
biendo las poderosas razones que esta
ciudad tiene, los Sr. Decretos que esta y que
sean parados tres dias, sin haueido manifestado
la parte ynterumento para no coeutar lo
practicado hasta aqui, siendo contra esta
ciudad y contra Justicia, y contra el respeto
que se debe mirar, se conforma entodo y puntos
con lo acordado por esta ciudad.

Y por el Sr. Alcaide mayor todo entendido dize
se guarde y cumpla y execute entodo y puntos
lo que por esta ciudad queda reuelto, estando
propósito a dar el cupulo necesario para la
de

